

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ N° 1

**FLANDES - TOLIMA
2018**

CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ N°1
MUNICIPIO	FLANDES
DIRECCIÓN	CALLE 4ª SUR No. 9-05 B. LIBERTADOR
TELÉFONO	3156555125
CORREO ELECTRONICO	ieducativalapaz1@gmail.com
PAGINA WEB	http://lapaz.colegiosonline.com/
AÑO DE FUNDACIÓN	1962
REGISTRO ICFES	093617
REGISTRO DEL DANE	173275-000037
NIT	809005406-4
TIPO DE EDUCACIÓN	FORMAL
NIVELES	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
APROBACIÓN DE ESTUDIOS	7449 Noviembre 6 de 2014 0797 Febrero 2 de 2015 (jornada sabatina)
GENERO	MIXTO
TÍTULO QUE EXPIDE	BACHILLER ACADÉMICO
CONVENIO SENA	TÉCNICO EN RECREACIÓN
NATURALEZA DEL SECTOR	OFICIAL
JORNADA	MAÑANA, TARDE Y SABATINA
CALENDARIO	A

1.2. RESOLUCIÓN PACTO DE CONVIVENCIA

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa La Paz N° 1, representada por el Rector, padres de familia, docentes, personal administrativo y estudiantes, guiados por su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), promueve el siguiente “Pacto de Convivencia”, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, y mediadora, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo de competencias para vivir en sociedad

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa La Paz N°.1, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 115 de 1994, Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 (Jornada Escolar), Ley 133 de Mayo 23 de 1994 (Libertad Religiosa y de Cultos), Resolución 03353 de Julio 2 de 1993(Educación Sexual), Ley 30 de Enero 31 de 1986 (Prevención de la Drogadicción), Sentencias Corte Constitucional (Sent. T.092//94, Sent. T.569 /94, Sent. T.439//94, el Estatuto Docente. Ley 1620 y decreto 1965 de 2013 (Por La Cual Se Crea Y Reglamenta El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para El Ejercicio De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar)

CONSIDERANDO

- Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
- Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una formación Social.
- Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a los integrantes de la Comunidad Educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

- Que la educación que se imparte en cada aula, construya la paz individual, apoyada en bases fuertes y sólidas para que cada uno las irradie en sus familias, amigos y vecinos.
- Que es urgente e importante desarrollar en los integrantes de la Comunidad Educativa una formación ético-moral, Sexual, Ambiental, para la Convivencia Social, Pacífica, Respetuosa, Justa, Democrática y para la prevención de la Drogadicción.
- Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento de la Institución.
- Que para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfiles y mandatos legales, se debe diseñar un Pacto que permita la participación de los integrantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la reforma al actual PACTO DE CONVIVENCIA con las adopciones, modificaciones, y ajustes de acuerdo con lo exigido en la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, en los términos en que allí se estipula para los establecimientos de educación en el país, en sus niveles: preescolar, básica y media académica.

Artículo 2: Asignar un documento del PACTO DE CONVIVENCIA (copia) para cada Sede, y se dejará disponible en la plataforma virtual ielapaz.colegiosonline.com con el fin de facilitar el acceso a él por cualquier miembro de la comunidad Educativa.

Artículo 3: Divulgar e Implementar el presente Pacto de Convivencia, por todos los miembros de la comunidad educativa como: estudiantes, padres, madres y/o acudientes, docentes, administrativos y directivos se comprometen a darle cumplimiento al contenido y procedimientos en el momento de firmar la matrícula.

Artículo 5: Remitir la presente resolución a la Secretaria de Educación y Cultura departamental junto con el presente Pacto de Convivencia Aprobado.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

PARÁGRAFO: Las disposiciones que se adopten durante la vigencia del presente Pacto y que no estén contenidas en él, tendrán el mismo carácter normativo siempre y cuando se den como acuerdo del Consejo Directivo al finalizar el año académico, que serán debatidas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al inicio del siguiente año y dichas disposiciones harán parte del Pacto de Convivencia.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE. SEGÚN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° _____ Dado en Flandes a los ____ días del mes de _____ 2018

Mgter JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
Rector

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Toda Comunidad Educativa necesita establecer normas que faciliten la interacción de sus integrantes y que nos ayuden a vivir y convivir armónicamente, las cuales deben quedar en un documento escrito al que denominamos Pacto de Convivencia.

En consecuencia con esta necesidad y lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 en los Artículos 73 y 87 se establece el presente Pacto de Convivencia el cual está basado en los siguientes Principios:

CONVIVIR: Lo que implica no agredir física, moral ni psicológicamente a los demás; entender que no existen enemigos sino opositores, con los cuales se puede conciliar a través de acuerdos que resuelvan las diferencias y conflictos, valorando la vida del otro y nuestra propia vida, buscando la unidad y no la uniformidad y respetando la vida íntima del prójimo.

COMUNICARSE: Implica establecer una competencia comunicativa a través de conceptos personales y los del grupo, intercambiando ideas, expresando, comprendiendo, aclarando, coincidiendo, discrepando y comprometiéndonos a llegar al reconocimiento y fortalecimiento de los valores personales y los valores grupales.

INTERACTUAR: Implica acercarse amablemente a los demás, escuchar atentamente, aceptar las diferencias teniendo en cuenta que existen deberes y derechos que se deben respetar y que con uso de razón y de buena comunicación, se logrará el éxito en la convivencia social. Saludar con ánimo y cordialidad, mostrando aprecio y respeto por la expresión de la comunidad. Manejando correctamente la crítica y el desacuerdo, sin romper las reglas de la convivencia social y teniendo en cuenta que el diálogo es el alma de la comunicación.

Así mismo, lo dispuesto en el informe de Jacques Delors (1994) “la Educación encierra un Tesoro” en su tercer pilar de la educación refiere:

APRENDER A VIVIR JUNTOS: la Educación tiene una doble misión: enseñar la diversidad de la especie humana y a contribuir a una toma de coincidencias de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos, es decir el descubrir del otro. Se pretende desde este principio desarrollar la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, se realizan proyectos comunes, se tratan los conflictos desde un fundamento pedagógico más no punitivo, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

1.4 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

- Servir de instrumento para la aplicación de mecanismos que facilitan la convivencia social como son: el diálogo, la conciliación y la concertación, la democracia participativa y los derechos humanos.
- Desarrollar hábitos de buen comportamiento que mejoren las relaciones personales e interpersonales a todo nivel.
- Desarrollar en la Comunidad Educativa el sentido de la responsabilidad, sociabilidad, pertenencia, hábitos de autodisciplina y orden.
- Integrar a toda la comunidad educativa como personas responsables en la formación de los y las estudiantes
- Fomentar y desarrollar los valores de honestidad, responsabilidad, respeto y solidaridad, que la institución estima básicos para su proyección comunitaria y social.
- Contribuir a la formación de ciudadanía y la tolerancia de una ética civil

CAPÍTULO SEGUNDO. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está formado por los siguientes órganos según lo contemplado en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 1. CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo de la Institución está conformado así:

- a. El Rector quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos (2) representantes del personal docente.
- c. Dos (2) representantes de los padres de familia.
- d. un (1) representante de los estudiantes.
- e. un (1) representante de los ex alumnos.
- f. un (1) representante de los sectores productivos.

Procedimiento a la elección del consejo directivo.

- El rector convoca a reunión de docentes y allí presentan el nombre de los postulados, se elige en forma democrática mediante voto los que obtengan mayor número de votos serán elegidos.
- El rector convoca a los padres de familia a asamblea general donde se elige 1 representante por cada grado de la institución, luego se reúnen y eligen los dos representantes que van a conformar el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
- El Rector convocara a reunión al Consejo Estudiantil para que elijan un representante del grado 11. Debe demostrar excelente comportamiento y rendimiento académico; tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.
- El Rector convocara al sector productivo de la institución a reunión para que elijan 1 representante al Consejo Directivo.
- El Rector convocara a los ex alumnos de la Institución a reunión para que elijan 1 representante al Consejo Directivo.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocara con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo: En el efecto de no existir una asociación o agremiación de ex alumnos, el Consejo Directivo actual, convocara a los egresados para que se postulen a dicho cargo.

Artículo 2. Consejo Académico: Es el órgano del gobierno escolar encargado de la organización académica y curricular de la institución y está conformado de la siguiente manera:

- a. el rector quien lo preside y lo convoca
- b. El coordinador
- c. orientador escolar
- d. un docente representante de cada una de las áreas

Procedimiento a la elección del consejo académico

- a. El Rector convoca a los docentes para que se reúnan por áreas y elijan 1 representante de cada área quienes conformaran el Consejo académico junto con los directivos docentes y el rector.
- b. Posesión de cargos

Artículo 3. Elección, Formación y Seguimiento de la Contraloría y Personería Estudiantil

El contralor de los estudiantes será un estudiante que cursa el grado 9° o 10° de la institución; será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos de la institución. El procedimiento a la elección de contralor estudiantil se realiza de la misma manera que el personero estudiantil.

El Personero de los estudiantes será un alumno(a) que cursa el grado 11, elegido democrática y participativamente por todos los estudiantes del plantel en votación secreta, organizada por el área de ciencias sociales, será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

Los criterios para la selección de los candidatos tendrán como base el ser escogido por los educandos del Grado Once, aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe haber estudiado por lo menos el año inmediatamente anterior en la Institución.
- b. Haberse destacado por su excelente comportamiento y rendimiento académico, dentro y fuera de la Institución.
- c. Conocer, promover y aplicar el Manual de Convivencia de la institución.
- d. Liderazgo en las actividades cívico-culturales de la Institución.

Procedimiento a la elección del Personero y Contralor Estudiantil:

- a. se realiza una planeación (cronograma de actividades) y preparación previa a la elección.
- b. Se realiza la motivación, sensibilización y socialización a la comunidad educativa.
- c. El área de Ciencias Sociales convoca, asesora y capacita a los estudiantes interesados a personería y contraloría.
- d. Se realiza la inscripción de los candidatos a personería y contraloría estudiantil, ante la coordinación de la Institución.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

- e. Presentación de programas y proyectos al estudiantado, discurso y carteleras. (campaña electoral).
- f. La institución realizan la elección del Personero(a) y Contralor(a) estudiantil.
- g. Posesión de cargo
- h. Se hará mensualmente un taller de formación y capacitación de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo.
- i. trimestralmente se hará seguimiento de su labor desempeñada ante la comunidad educativa y al finalizar el año lectivo presentara un plan de mejoramiento para el siguiente año.

Artículo 4. Consejo Estudiantil. El consejo de estudiantes en todos los establecimientos educativos es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos

Artículo 5. Los (as) Estudiantes Gestores de Convivencia y Paz

Es un/a estudiante elegido por sus compañeros(as), en votación secreta y por mayoría simple, para representarlos como curso. Debe sobresalir por: su capacidad de liderazgo, cordialidad, ánimo conciliador, poseer ascendencia y respeto entre sus compañeros, siendo modelo a nivel académico y de convivencia social.

Le corresponde:

1. Participar en las Asambleas de Aula y las Mesas de Conciliación de Aula MECA
2. Informar e intervenir ante las situaciones tipo 1 en casos de conflictos entre compañeros.
3. Colaborar con sus profesores y la coordinación informando oportunamente de las situaciones tipo 1 que se presenten.
4. Propuesta para el mejoramiento de la convivencia del curso, la cual debe ser coordinada y supervisada por el director de grado.
5. Participar de las capacitaciones sobre gestores de convivencia y paz que organiza la institución.

Artículo 6. El Representante de Grado

Es el vocero de cada grado, elegido por sus compañeros a través del voto, un representante de preescolar a tercero, y un representante de cuarto hasta once. Tendrán derecho a este honor los estudiantes que no hayan tenido compromisos académicos ni disciplinarios. Se elegirá en reunión presidida por el director de grado.

Parágrafo: Funciones del Representante de Grado

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

- a. Formar parte del Consejo Estudiantil
- b. Asistir a los Comité de Convivencia Escolar que sea citado
- c. Colaborar con el Director de grado en la administración de grupo en todos los aspectos.
- d. Mantener buenas relaciones humanas con directores de grado, docentes personero y estudiantes
- e. Controlar a los alumnos del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
- f. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros (as) para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- g. Reportar al director de grado y a los profesores la ausencia de sus compañeros o profesores.
- h. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
- i. Inculcar hábitos de estudio en el tiempo libre.

Levar la vocería de sus compañeros ante el director de curso, profesores, Consejo Estudiantil, Personero y Representante de los estudiantes

Artículo 7. Procedimiento a la Elección del Consejo Estudiantil y Gestores de Convivencia y Paz:

1. El equipo del área de ciencias sociales y el departamento de orientación escolar planea y organiza el plan de actividades para la elección.
2. Se realiza la motivación, sensibilización y comunicación a la comunidad educativa, sobre la importancia de hacer uso de su derecho de elegir y ser elegido en el Gobierno Escolar.
3. Se convoca a los estudiantes de los grados 3° a 11° a ocupar los cargos a desempeñar.
4. Cada director de grado hace lectura y explicación de las funciones, perfil y responsabilidades.
5. Los directores de grado de 3° a 11° hacen la respectiva inscripción de los estudiantes al cargo.
6. Socialización de propuestas por parte de los candidatos a representar.
7. Mediante un acta el director de grado de 3° de primaria a 11°. En el salón de clase se realiza la elección del representante de grado y gestor de Paz.
8. Posesión de cargo

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

9. El área de ciencias sociales junto con orientación escolar realizan una capacitación mensual en funciones y responsabilidades cada mes un tema distinto.
10. El área de ciencias sociales se reunirá cada tres meses para socializar la gestión realizada por el consejo estudiantil y Se realizara en el mes de noviembre la entrega del informe a las directivas para mejorar en el año 2017.

Parágrafo: Los gestores de convivencia y paz serán elegidos desde los grados de tercero primaria a once.

Artículo 8. . Consejo de Padres, Madres y/o Acudientes: El Consejo de Padres de Familia: es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por uno o dos padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 9. Asociación de Padres y Madres de Familia: promover a la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaria contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes

Procedimiento a la elección de asociación de padres y madres de familia

1. El Consejo Directivo convocara a padres y madres o acudientes de estudiantes matriculados a una asamblea constitutiva, en la cual quedaran inscritos los participantes que así lo deseen por medio de la figura de afiliación.

2. Los afiliados a dicha Asociación podrán crear estatutos en los cuales expongan su propio reglamento para el buen funcionamiento.

Artículo 10. Comité Escolar de Convivencia

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el rector o por solicitud sustentada de los demás integrantes.

Lo integran:

- El Rector quien lo preside o convoca
 - El Personero Estudiantil
 - Docente con función de Orientación (Orientador Escolar)
 - Coordinador
 - El Presidente del Consejo de padres de familia, será elegido en asamblea de padres.
 - El presidente del Consejo Estudiantil, elegido por el Consejo
 - Un docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar, será elegido por sus compañeros en reunión de docentes, por mayoría de votación.

Parágrafo: El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo: El Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia, se encuentra establecido en el PEI y en físico en la rectoría de la Institución.

CAPÍTULO TERCERO. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 11. Inscripción.

Acto en el cual el aspirante, representado por padre, madre de familia o acudiente solicita la admisión en cualquier grado que ofrezca la Institución. El formulario se adquiere directamente en la Secretaría del Plantel y se devuelve debidamente diligenciado de manera oportuna.

Artículo 12. Precisiones Sobre Inscripciones

1. La inscripción no otorga el derecho a admisión.
2. Se consideran educandos nuevos a los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución o a aquellos que habiendo estado en ella se retiraron por alguna causa.
3. El ingreso de educandos nuevos depende de la disponibilidad de cupos.
4. La Institución no recibe educandos en calidad de asistentes.
5. Las inscripciones se harán en las fechas que determine la Institución.

Artículo 13. Admisión

Acto por el cual la Institución otorga al aspirante el derecho a matricularse como estudiante de la misma.

Artículo 14. Requisitos para Admisión

Para ser admitido en la Institución se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber diligenciado correctamente el formulario de solicitud de inscripción adquirido en la secretaría de la Institución y entregarlo en las fechas determinadas por la Institución.
2. Previa revisión de antecedentes académicos y disciplinarios con el fin de hacer sugerencias y compromisos de mejoramiento.
3. Anexar certificado autenticado de los informes descriptivos.
4. Para el grado preescolar tener 5 años o cumplirlos durante el primer semestre del año.
5. Conocer y aceptar el Pacto de Convivencia, los valores, principios, misión, visión, filosofía y política de calidad de la institución.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Artículo 15. Matrícula

Es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución. Se realiza por una sola vez al ingreso de la Institución y se podrá renovar cada año lectivo en la medida que el estudiante y los padres de familia o acudientes se comprometan a participar activamente en el proceso de formación integral de los hijos y a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes, cualquiera de las partes pueden darlo por terminado, en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Artículo 16. Matrícula Ordinaria

Se realiza antes de iniciar labores académicas, dentro de los plazos señalados por la Institución de acuerdo al calendario escolar estipulado por las autoridades educativas de la Nación y / o Secretaría de Educación del Tolima.

Artículo 17. Matrícula Extraordinaria

Se realiza posterior al período regular de matrícula, cuyos requisitos serán los mismos exigidos por la matrícula ordinaria, siempre y cuando haya cupos disponibles y no haya transcurrido el 25% del tiempo total previsto para la actividad pedagógica Decreto 1860 Art. 52. O en su defecto que presente documentación pertinente (notas parciales o situaciones especiales de vulnerabilidad), las cuales serán evaluadas por el rector y el consejo académico.

Artículo 18. Matrícula con Compromiso

Es la condición escrita que la Institución impone a través del consejo Directivo a un estudiante, cuando al terminar el año lectivo o en el transcurso del mismo, presente problemas graves en disciplina y/o insuficiencias continuas y persistentes en la obtención de los logros previstos para el desarrollo de las asignaturas. Si reincide en ellas o comete una nueva falta se procede a aplicar lo establecido en el protocolo III (Remisión al Comité Municipal de Convivencia).

Artículo 19. Precisiones Sobre Matrículas

1. A cada estudiante se le deberá abrir una carpeta que contenga sus datos, los documentos, lo relacionado con los procesos tanto académicos como de comportamiento y todo lo relacionado con su permanencia en la institución. Para

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

su archivo se puede utilizar el medio tradicional o magnético.

2. La matrícula da derecho a pertenecer a la Institución. Pero ésta, se reserva el derecho a ubicarlo en la Sede y Jornada cuando las circunstancias lo ameriten por reorganización administrativa, necesidad pedagógica, circunstancias del entorno o cualquier otra causa justificada.
3. En el momento de firmar la matrícula se hará entrega del Pacto de Convivencia para el conocimiento y cumplimiento del mismo, o en su defecto el acudiente y estudiante pueden obtenerlo en la plataforma institucional.

Artículo 20. Respeto de la Jornada

Se tendrá en cuenta al momento de la matrícula la Sede y /o Jornada, teniendo claro las disponibilidad de cupos.

Artículo 21. Requisitos para la Matrícula

El estudiante para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES NUEVOS PARA TRANSICIÓN

-  Fotocopia registro civil
-  Fotocopia Carné de vacunas – control de crecimiento y desarrollo
-  Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
-  Fotocopia documento de identidad (papá, mamá y /o acudiente)
-  Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
-  Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
-  Retiro del SIMAT colegio anterior si estudiaba
-  Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

ESTUDIANTES NUEVOS PARA BÁSICA PRIMARIA

-  Fotocopia registro civil
-  Fotocopia tarjeta de identidad
-  Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
-  Fotocopia documento de identidad (papá, mamá y /o acudiente)
-  Boletín final – certificado del grado cursado/aprobado del año anterior.
-  Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
-  Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
-  Fotocopia del Observador del alumno.
-  Retiro del SIMAT colegio anterior.
-  Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

ESTUDIANTES NUEVOS PARA GRADO SEXTO

-  Fotocopia registro civil
-  Fotocopia tarjeta de identidad
-  Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
-  Fotocopia documento de identidad (papá, mamá y /o acudiente)
-  Boletín final GRADO 5º/ CERTIFICADO DEL GRADO 5º.
-  Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
-  Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
-  Fotocopia del Observador del alumno.
-  Retiro del SIMAT colegio anterior.
-  Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

ESTUDIANTES NUEVOS PARA GRADOS DE SEPTIMO A ONCE

-  **Fotocopia registro civil**
-  Fotocopia tarjeta de identidad
-  Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
-  Fotocopia documento de identidad (papá, mamá y /o acudiente)
-  CERTIFICADO DE GRADOS ANTERIORES DESDE 5º PRIMARIA.
-  Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
-  Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
-  Fotocopia del Observador del alumno.
-  Retiro del SIMAT colegio anterior.
-  Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

ESTUDIANTES SABATINOS (CICLO III grados 6º y 7º, CICLO IV grados 8º y 9º, CICLO V Grado 10º Y CILO VI Grado 11º).

REQUISITOS

-  Ser mayor de 15 años.
-  Dejar de haber estudiado dos años anteriores de manera consecutiva.
-  Fotocopia documento de identidad, tarjeta o cédula de ciudadanía según corresponda.
-  Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
-  Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
-  Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
-  Retiro del SIMAT (si estudiaba en otro colegio).

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

- ✚ Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.
- ✚ Certificados de estudios según el ciclo que va a matricular

ESTUDIANTES ANTIGUOS

Presentar Paz y Salvo Institucional del Año Anterior.

- Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

Artículo 22. Renovación de Matrícula (Ley 115/94, Art.96)

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada período académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.
2. Cuando a juicio de la Comité de evaluación y promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año académico.
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 1994 Art. 53, manifieste su voluntad de repetirlo.
4. Por disponibilidad de cupos.

Artículo 23. Requisitos para la Renovación de la Matrícula

El estudiante que aspire la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del acta de matrícula por parte del estudiante y padre, madre de familia y/o acudiente.
2. Paz y salvo general firmado por el Director de Grado, Docente Orientadora, Auxiliar Administrativo, Coordinador y Rectoría de las obligaciones adquiridas en el plantel.
3. Fotocopia de documento de identidad cuando el estudiante supere los siete años.

Artículo 24. Compromiso del Estudiante al Matricularse

Todo estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerios de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

2. Cumplir con el Pacto de Convivencia establecido por la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Estar respaldado por un acudiente o tutor, con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran y cuando la Institución lo solicite.
4. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
5. Disponer de tiempo para cumplir debidamente con las actividades y demás obligaciones que la Institución le señale.
6. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario y cuando llegue tarde debe presentar una justificación por escrito para su ingreso.

Artículo 25. Cancelación De La Matrícula

1. VOLUNTARIA: Si el padre o acudiente decide retirar al estudiante del plantel.
2. INVOLUNTARIA: Es ocasionada si un estudiante está matriculado y por fuerza mayor y/o caso fortuito comprobado no puede cursar el año lectivo en esta Institución. Para el año siguiente se podrá matricular como estudiante antiguo.
3. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN: Ocasionada si un estudiante no cumple lo acordado en el Pacto de Convivencia, teniendo en cuenta el debido proceso y las normas jurídicas.
4. Por inasistencia habitual injustificada que supere el 25%

Artículo 26. Causales para Pérdida del Carácter como Estudiante de la Institución

.

Toda persona que pierda el carácter de estudiante integrante de la Institución pierde todos los derechos como tal por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el Pacto de convivencia.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual, injustificada, según Decreto 1860 de 1994 Artículo 53.
4. Por sospecha de presentar documentos falsos se aplicara lo establecido en el protocolo III.
5. Por amenazas o agresiones físicas y/o verbales a los miembros de la comunidad educativa.
6. Cuando por prescripción médica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución.

CAPÍTULO CUATRO. DERECHOS, DEBERES, E IMPEDIMENTOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Artículo 27 Derechos de los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer y aceptar el pacto de convivencia, misión, visión, principios, valores, filosofía y políticas de calidad de la institución.
2. Conocer el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Recibir los informes periódicos de evaluación.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 28. Deberes de los Padres de Familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Asistir a las convocatorias que realice la institución. (reuniones de padres de familia, escuela para padres entre otras.)

Artículo 29. Impedimentos para ser Acudiente

1. Ser menor de edad, exceptuando los padres, o que tenga relación de convivencia directa.
2. Cuando el acudiente o representante de un estudiante realice un reclamo de manera agresiva, violenta contra algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
3. Que presente problemas mentales.
4. No tener parentesco o afinidad biológica con el estudiante.

Parágrafo: en caso que el estudiante por situaciones extremas no tenga parientes de consanguinidad directa se acepta, un acudiente que lo represente legalmente,

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

es decir que tenga su custodia.

Artículo 30. Situaciones que se pueden Presentar con los Padres, Madres de Familia y /o Acudientes.

Son situaciones con padres, madres de familia y/o acudiente que incumplan los siguientes deberes:

1. Cuando incurran en fraude y/o alteración de documentos, certificados, libretas, recibos de pago o utilicen documentos comerciales fraudulentos. Se informará a rectoría y evaluará si es necesario remitir a las autoridades competentes.
2. Cuando asuman conductas bochornosas, escandalosas en la Institución dando mal ejemplo. Se informará a coordinación quien evaluara si es necesario remitir al departamento orientación escolar.
3. Cuando haga comentarios sin fundamento en contra del buen nombre de la institución o de la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, tratando de menguar su prestigio, honra y dignidad de sus integrantes. Estos casos serán evaluados en el Comité Escolar de Convivencia y determinará las acciones a seguir.
4. Cuando agredan verbal y/o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel. Se informará a coordinación quien evaluara si es necesario remitir al departamento orientación escolar.
5. Cuando sin justificación válida no asista a las reuniones de entrega de boletines, conferencias, Escuela de padres y demás actos escolares que convoque la institución. El director de grado realizará un dialogo reflexivo con el acudiente y se deja consignado en el anecdotario del estudiante. Si persiste la situación se informará al rector quien remitirá a la Comisaria de Familia.
6. Cuando la impuntualidad del alumno para ingresar a la Institución dependa de la irresponsabilidad del padre. El director de grado realizará un dialogo reflexivo con el acudiente y se deja consignado en el anecdotario del estudiante. Si persiste, se remite a Departamento de Orientación Escolar.
7. Utilizar o portar armas o sustancias psicoactivas dentro del establecimiento educativo. Se informará a rectoría y evaluará si es necesario remitir a las autoridades competentes.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

8. Cuando su comportamiento permanente es de agresión, maltrato o abandono hacia su hijo(a), caso que se informará al Departamento de Orientación Escolar y rectoría y evaluarán si es necesario remitir a las autoridades competentes.

Artículo 31. Incumplimiento a los Deberes de los Padres de Familia

Al incumplir a los deberes establecidos por la ley 1098 los padres, madres y acudientes, la Institución educativa realizara el siguiente procedimiento:

- a- Después de dos citaciones escritas por el director de grado (incumplidas); el coordinador enviara una tercera citación para realizar un acta de compromiso.
- b- Al presentarse **INASISTENCIA A TRES CITACIONES** establecidas por la Institución, se hará remisión a la comisaria de familia quien definirá las medidas pertinentes a seguir (Ley 1098 de 2006 Art. 53).

CAPITULO QUINTO. DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32 Derechos del Estudiante.

Derecho es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que las favorecen. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Son derechos fundamentales en la Institución Educativa La Paz No.1: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión, y todos los demás expuestos en la Constitución Política, en las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia, entre los que se encuentran:

1. Recibir una educación de calidad que garantice una formación integral, ya que este es un derecho especial de los menores de edad, que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Conocer el Pacto de Convivencia de la institución educativa.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

3. Tener derecho a que se le respete el nombre y su dignidad.
4. Presentar solicitudes, reclamos, inquietudes y sugerencias que sean respetuosas ya sean verbales o escritas, que afecten el bien propio o el de la comunidad, teniendo en cuenta el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas.
5. Participar en la gestión académica y exigir el cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hagan durante su ausencia siempre y cuando la justifique debidamente, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la misma.
7. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo a las normas de la Ley General de Educación.
8. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las ideas o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión.
9. Ser protegido y orientado contra el consumo y distribución de sustancias que puedan producir dependencia y afectar el bienestar físico y mental propio y de sus semejantes.
10. Ser respetado integralmente como miembro de la comunidad.
11. Tener acceso a las instalaciones, muebles, materiales, y los diferentes servicios que brinda la Institución: Tienda escolar, Restaurante escolar, Sala de sistemas, unidades sanitarias y demás.
12. Elegir y ser elegido para asumir los diferentes cargos y responsabilidades que otorga el gobierno escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
13. Participar activamente en el proceso enseñanza- aprendizaje y en las demás actividades programadas por la Institución. Conocer y desarrollar en su totalidad los programas correspondientes a cada área.
14. Conocer sus desempeños parciales y definitivos antes de la elaboración de las planillas.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

15. A no ser sometido a tratos degradantes, humillantes, discriminatorios o abuso físico o psicológico, ni a ser ultrajado de hecho ni de palabra, a recibir un trato digno y con igualdad de derechos.
16. A no ser retirado de clase, por una situación que no lo amerite.
17. A conocer las observaciones que sobre su comportamiento hagan los educadores, tanto en el anecdotario del estudiante como en los libros reglamentarios de coordinación de disciplina.
18. A reunirse y manifestarse pública y pacíficamente siempre y cuando no sea para entorpecer el desarrollo de las actividades académicas.
19. A gozar de un ambiente sano y poder participar en las decisiones que puedan afectarlo.
20. Dentro del debido proceso disciplinario ser escuchado antes de presentarse algún tipo de sanción.
21. Recibir atención oportuna y eficaz por parte de todo el personal que labora en la Institución.
22. Ser escuchado y estimulado por su director de grupo, para mejorar su quehacer estudiantil en todos los aspectos.
23. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
24. Recibir una educación que le permita el libre desarrollo de su personalidad y su bienestar.
25. Participar en los programas deportivos, culturales y religiosos programados por la Institución.
26. Asistir a todas las clases y presentar las evaluaciones orales, escritas y demás prácticas que le sean asignadas.
27. Ser orientado en la búsqueda de caminos y alternativas que le permitan actuar y

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

encontrar soluciones a problemas.

28. Recibir una adecuada y oportuna educación sexual que le permita adoptar decisiones sobre su propia sexualidad y fecundidad, que lo alerte contra abusos, explotación y otras formas de violencia sexual.
29. Tener un adecuado trato y respeto de sus docentes y compañeros, para poder construir el propio proyecto de vida en un ambiente de Convivencia.
30. Recibir oportunamente constancias o certificados que acrediten sus calificaciones y terminación de sus estudios con las normas que la Institución y el Ministerio de Educación Nacional tienen establecidas para su expedición.
31. Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
32. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, con discapacidad o con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia, contar con el acceso a la institución, la permanencia, recibir el apoyo y trato digno en condiciones de igualdad, de tener una participación plena en todas las actividades programadas en la institución, además de recibir toda la asistencia pedagógica necesaria para su formación integral.
33. Cuando el estudiante sienta que se le ha tratado injustamente o, en caso de error comprobado en el registro escolar de valoración, o en el anecdotario el estudiante tiene derecho a presentar su reclamación, por escrito y obtener una respuesta adecuada a ésta.

Parágrafo. Del conducto regular

El conducto regular que el estudiante de la institución debe seguir es el siguiente:

1. Dialogar con el Docente del área en la cual se está presentando el inconveniente.
2. Si la situación persiste dialogar con el director de grado, quien evaluará el caso si es un caso para presentarlo a la asamblea de aula o se remite de una vez a la Mesa de Conciliación de Aula MECA con el gestor de paz y

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

representante de grado. (El director de grado debe dejar constancia de la reunión mediante acta.)

3. Si en ninguna de las dos instancias anteriores se logra resolver la situación, se informara al Coordinador.; el realizará un seguimiento y levantara una acta con las personas involucradas.
4. En el caso de ser vulnerado algún derecho del estudiante, él puede acudir e informar por escrito al personero (a) estudiantil, quien analizará la situación y solicitará al rector evaluar el caso.
5. Una vez informado el rector, él evaluará el caso y tomará las medidas pertinentes dejando constancia de ello.
6. De ser necesario se presentará por escrito al Consejo Académico y/o Comité Escolar de Convivencia según el caso.
7. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, será la última instancia en el colegio para tomar el caso y debe ser por escrito, se debe recopilar y evaluar elementos que den cuenta de las intervenciones de las instancias anteriores y buscar estrategias que permitan solucionar de manera asertiva protegiendo en primera instancia los derechos de los estudiantes.

Artículo 33. Deberes del Estudiante.

DEBER: Es la obligación de cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o de su propia conciencia. Se entiende por deberes al conjunto de obligaciones que debe cumplir el alumno y el apoderado en orden al bien común, señalado en este Pacto.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (Art. 29 Derechos Humanos y Art. 95 de la Constitución Nacional).

“DERECHO-DEBER”: “Si bien es cierto que la educación adquiere categoría fundamental, también lo es que se comporta como un derecho-deber, que implica obligaciones correlativas para todos y cada uno de los actores del proceso educativo. Necesariamente debe ir aparejada de la participación activa y responsable del estudiante, de los padres de familia, de los profesores, de los establecimientos educativos y del Estado. (...) igualmente se someten a las

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

directrices internas que regulan las relaciones académicas, disciplinarias y administrativas, que son diseñadas para el logro de los fines que orientan el plantel con el cual se vinculan”.

Artículo 34. Deberes del Estudiante en el Orden Académico.

1. Contribuir y cumplir efectivamente con su buen comportamiento y hábitos de estudio para que el proceso de enseñanza – aprendizaje tenga éxito.
2. Representar la institución en las actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales, etc., en las cuales la Institución considere conveniente su participación, cumpliendo para ello con las horas de entrenamiento, ensayo o práctica para las mismas.
3. Cumplir con los deberes académicos. (Tareas, trabajos colaborativos entre otros).
4. Valorar la importancia de los logros de cada área, los cuales contribuyen a su formación integral.
5. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por el plantel.
6. Cumplir con las actividades académicas y útiles necesarios que se requieren en sus labores diarias.
7. Traer y mantener los elementos indispensables para el cumplimiento de los deberes escolares, debidamente marcados.
8. Buscar siempre la excelencia en sus resultados académicos.
9. Interesarse por conocer a tiempo las actividades propuestas para la recuperación de actividades de desempeño y buscar oportunamente asesoría para solucionar las dudas o deficiencias presentadas en determinada área. Una vez se haya coordinado con el docente, el estudiante deberá prepararse adecuadamente para presentar la recuperación en la fecha asignada por el docente o la institución.

Artículo 35. Deberes del Estudiante en el Orden Disciplinario

1. Cumplir con las normas institucionales.
2. Respetar a todos los miembros que conforman la comunidad educativa sin distinción de religión, preferencia sexual, cargo, género, etnia, nacionalidad y otros.
3. No agredir físicamente ni verbalmente a ningún miembro de la comunidad educativa, lo que incluye la abstención del uso de lenguaje grotesco o vulgar, el uso de apodosos o sobrenombres que causen daño a la dignidad de las personas.
4. Conocer que la educación es un derecho-deber que trae consigo responsabilidades que afectan la convivencia y el bien común, lo cual comprende no coartar la libertad y bienestar de los demás, es decir, no

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

traspasar el derecho ajeno, así como responder por las consecuencias de sus actos.

5. Solicitar, ante la Coordinación, permiso cuando deba ausentarse o llegar retrasado, siempre y cuando el permiso se solicite con base en una autorización escrita del padre o acudiente y se haga el mismo día de la falta. La Institución no aceptará excusas telefónicas. El estudiante y sus padres o acudiente, asumirán la responsabilidad de la inasistencia.
6. En caso de una situación extraordinaria, la cual será justificada, que no le permita cumplir con el numeral anterior se debe presentar al Coordinador una excusa al día siguiente de haberse ausentado.
7. Recibir circulares, citaciones y cualquier comunicado, regresándolos al día siguiente debidamente firmados.
8. No traer juguetes bélicos u objeto alguno que lastime a algún miembro de la comunidad.
9. No participar ni propiciar juegos de azar en la Institución.
10. No traer material impreso ordinario, vulgar, irrespetuoso de la dignidad del ser humano, o inadecuado al contexto escolar.
11. Cumplir con las reglas de comportamiento y urbanidad en el comedor (Refrigerio escolar).
12. Evitar traer a la institución elementos como: reproductores de sonido, celulares, juegos, mp3, entre otros objetos que causan distracción, de contrariar el deber, la institución no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos. Además el docente podrá decomisarlos temporalmente, en caso de interferir con el buen desarrollo de la clase y solamente serán entregados al acudiente.
13. Como parte de la identificación del estudiantado de esta institución y por razones de seguridad es necesario el uso del uniforme, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como extra académicas, por tal razón es de uso obligatorio.
14. Asistir y ser puntual en todas las clases, celebraciones culturales, sociales, deportivas y religiosas, programadas dentro y fuera del plantel.
15. Permanecer en el aula durante las horas de clase, sin alterar el normal desarrollo del trabajo académico.
16. Cuidar y velar por el buen mantenimiento de la planta física y los recursos que utilice en su proceso de formación T – 569 de 1994
17. Entregar al Coordinador todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
18. Solucionar los conflictos por medio de la conciliación y diálogo civilizado, fundamentado en la fuerza de la verdad y el amor.
19. Portar el carné estudiantil.
20. Cumplir con el horario establecido de llegada y salida de la jornada escolar.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Jornada Mañana

Jornada Tarde

Preescolar: 07:00 a.m. - 11:30 a.m. 01:00 p.m. a 05:30 p.m.

Primaria: 12:30 p.m. a 05:55 p.m.

Secundaria: 06:00 a.m. - 12:25 p.m.

Sabatino: 06:00 a.m. 3:55 p.m.

Parágrafo. Cuando el estudiante llegue tarde, el coordinador le asignará actividades que beneficien el ambiente e higiene de la institución (barrer, recoger papeles, aplicar riego a las planta, entre otros) y además se hará registro en el libro de disciplina. De reincidir se tomará como una falta, se hará el registro en el anecdotario y se aplicará la correctivo correspondiente). Cabe resaltar, que la llegada tarde esta consignada como una falta leve a las normas institucionales.

21. Guardar el comportamiento debido en cada una de las actividades dentro y fuera del plantel (actos cívicos, ceremonias, actividades pedagógicas, recreativas , culturales y en horas de clase, aun en la ausencia del docente
22. Es deber del estudiante, asistir a todas las clases establecidas.
23. Es obligación del estudiante informar a su acudiente que debe estar presente en la entrega de boletines y demás reuniones que determine la Institución.
24. Toda falla a clases deberá ser justificada por el estudiante mediante la presentación de una incapacidad médica en caso de enfermedad, o por la presentación de una excusa del acudiente cuando los motivos hayan sido diferentes.
25. Los permisos para ausentarse de la Institución deberán ser justificadas por excusas provenientes del acudiente en un lapso de 24 horas; el estudiante presentara la excusa al Coordinador para que justifique a los docentes con quien tenga clases, en caso de secundaria, o al docente de su grado en caso de primaria y preescolar.
26. Durante el descanso, los estudiantes deben permanecer en los lugares destinados para tal fin y por ningún motivo en el aula de clase.
27. No masticar chicles, cauchos o gomas dentro del aula de clases y en actos culturales del plantel.
28. Los estudiantes de la Básica Primaria, deberán llevan una bitácora (cuaderno) en donde serán registrados diariamente las novedades a nivel disciplinario y académico o eventos relacionados con la institución, el cual deberá ser firmado

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

diariamente por los padres de familia.

29. Responder por los daños que ocasione en la planta física, muebles o útiles de la Institución o de sus compañeros.
30. No se debe arrojar basura en las aulas, corredores, baños o por las ventanas del aula.
31. Si el estudiante pertenece a subculturas urbanas (Emos, Punk, góticos, metaleros, y otros su pertenencia no debe alterar la convivencia escolar.

Artículo 36. Deberes del Estudiante en el orden de Higiene Personal y Salud Publica.

1. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancia psicotrópicas.
2. Mantener los buenos hábitos de aseo diario.
3. Se sugiere mantenerse limpio y organizado
4. Llevar las uñas siempre limpias, (se sugiere sin esmalte) y debidamente cortadas y limadas.
5. El calzado siempre limpio, lustrado y en buenas condiciones.
6. Conservar el aseo en toda la planta física, corredores, paredes, baños, sala de sistemas, patios y ambientes de clase.
7. No rayar, romper, botar o dañar en cualquier forma los muebles, enseres, materiales, equipos, bienes ornamentales y todo lo relacionado con las instalaciones que tengan uso privado, comunitario y público.

Artículo 37. Estímulos para los estudiantes. El Director de grado en cada periodo académico gestionará ante coordinación y /o rectoría los estímulos para sus estudiantes, entre ellos están:

1. Inclusión en el cuadro de honor, debe estar exhibido en el aula de clase.
2. Derecho a menciones especiales, trofeos, condecoraciones, premios, y a representar al grado en izadas de bandera o en actos comunitarios, **con notificación al padre de familia y registro en el anecdotario del estudiante.**
3. Reconocimiento verbal o escrito por su crecimiento personal y logros obtenidos.
4. El honor de izar el pabellón nacional.
5. Registro escrito en su hoja de vida.
6. Participar en salidas pedagógicas y recreativas.
7. Reconocimiento público y entrega de condecoración al mérito (mejor Prueba Saber 11º y mejor estudiante).

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Parágrafo: En cada entrega de resultados académicos el director de grado debe socializar a los padres, madres de familia y /o Acudientes los estímulos gestionados. (Deja constancia de ello mediante acta).

Artículo 38. Uso del Uniforme

Es deber del estudiante usar el uniforme completo de la Institución durante su permanencia en él o en las actividades externas que se exijan. El uniforme será establecido por las directivas del plantel y no se aceptaran elementos adicionales.

El uniforme que deben portar los estudiantes de la Institución es:

TIPO I

8. Pantalón azul oscuro.
9. Camibuso blanco con escudo de la Institución en el bolsillo izquierdo.
10. Cinturón negro.
11. Medias azul oscuro.
12. Zapato colegial negro de lustrar y amarrar, con cordones negros.
13. Los demás accesorios no son considerados del uniforme.

TIPO II

1. Falda azul oscura, **sobre la rodilla**
2. Camibuso blanco con escudo de la Institución en el bolsillo izquierdo.
3. Medias blancas.
4. Zapato colegial negro de lustrar y amarrar, con cordones negros.
5. Se sugiere sin maquillaje ni accesorios, solamente por seguridad pueden usar aretes pequeños.

Uniforme de Educación Física

1. Sudadera Vino tinto.
2. Pantalóneta vino tinto.
3. Camiseta blanco con el escudo de la Institución.
4. Medias blancas.
5. Tenis blancos

Uniforme Sabatinos: Jean y Camibuso blanco.

Parágrafo. Las prendas que se usen debajo de la camiseta, tanto de diario, como el

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

de educación física, deben ser de color blanco. Los pantalones del uniforme no deben estar ceñidos al cuerpo, por ende la bota tanto del pantalón como sudadera de estar en 17 centímetros y las faldas se deben utilizar sobre la rodilla.

Artículo 39. Comportamiento de los (las) Estudiantes en los Baños.

Los estudiantes deben:

1. Cerrar las llaves del agua luego de su uso.
2. Depositar adecuadamente el papel higiénico y las toallas higiénicas en las canastillas.
3. Utilizar adecuadamente los sanitarios, dándole su respectivo uso, ya que es un servicio para todos los estudiantes y por lo tanto se debe cuidar.
4. Evitar usarse para encuentros sociales, amistosos, amorosos, o para realizar cualquier actividad que esté en contra de la integridad física de la comunidad educativa.

Artículo 40 Comportamiento de los (las) estudiantes en el Aula de Sistemas

1. Llegar en orden al aula de sistemas.
2. Ubicarse en su respectivo puesto en completo silencio, guardando la debida compostura.
3. Destapar el computador, doblar el forro y colocarlo en sitio visible para de nuevo colocárselo, al computador, cuando termine el trabajo.
4. Mantener el orden durante la clase.
5. No consumir comidas, chicles, ni bebidas en el aula de sistemas.
6. Avisar al docente de sistemas, al inicio de clase, cualquier daño que muestre la Tablet, el Computador, o uno de sus periféricos.
7. Después de salir del programa, apagar la Tablet, o el computador completamente (monitor y CPU).
8. Acomodar las sillas antes de salir.
9. Hacer uso adecuado de la caneca de la basura.
10. Salir en orden del aula de sistemas cuando lo indique el docente.
11. Traer los elementos indicados por el docente.
12. No dañar los implementos de la sala de lo contrario deberá asumir los costos de la reparación.
13. No ingresar con morrales al aula de sistemas.

Artículo 41 Comportamiento de los estudiantes en el Aula de Audiovisuales

1. Para utilizar el aula de Audiovisuales, se debe hacer una solicitud anticipada ante la coordinación con un tiempo estimado de tres días.
2. Llegar en orden al aula de Audiovisuales cuando lo sugiere el docente.
3. Cuidar los elementos audiovisuales (televisor, video beam, sonido). Y los demás que la conforman. (aire acondicionado, telón, ventiladores, cortinas entre otras)
4. Dejar el aula en completo orden y aseo.
5. Se recomienda no consumir alimentos dentro del aula de audiovisuales.

CAPÍTULO SEXTO. MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 42. De las Definiciones. De acuerdo a la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013. (Artículo 2 y Artículo 39 respectivamente) se entiende por:

- a. **Competencias Ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- c. **Acoso Escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- d. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- h. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- i. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- j. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- k. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- l. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- m. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- n. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Artículo 43. De los Principios. De acuerdo a la Ley 1620/13. (Art.5.) Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- a. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Artículo 44. De Las Responsabilidades: El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo así:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar. (Art. 7- ley 1620).

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y Departamentales de convivencia escolar, según corresponda. (Art. 9 ley 1620).

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. (Art. 12 ley 1620)

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta Ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

Artículo 45. Comité Escolar de Convivencia. La conformación de este comité se lleva a cabo mediante resolución anual por parte del consejo directivo y los integrantes del mismo se encuentran descritos en el Artículo 18 del capítulo 1 del presente pacto de convivencia.

Artículo 46. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Este reglamento se encuentra en el PEI y en físico en la rectoría de la Institución.).

Artículo 47. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 48. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 49. Participación de la Familia. De acuerdo a la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, vislumbra a la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 50. Responsabilidad de Orientación Escolar. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

- 1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Parágrafo: El gobierno nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines. Para el caso de nuestra institución tenemos convenio interinstitucional con la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES y con el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, las y los practicantes estarán bajo la supervisión del departamento de Orientación Escolar, quien socializara con Rectoría la dirección de la Práctica Profesional.

Artículo 51. De La “RAICE” Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar: Esta RAICE define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 52. Componentes de la “RAICE” Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

1.1. Políticas Institucionales de la Paz N° 1.

- 1.1.1. Fortalecimiento de actividades Lúdicas y Recreativas en pro de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR.
- 1.1.2. Reconocimiento de la Diversidad de la comunidad educativa como riqueza de aprendizaje.
- 1.1.3. Transformación de las prácticas Educativas y Estilos Docentes que contribuyan a la cultura de Paz y Convivencia.
- 1.1.4. Desarrollo de Competencias Ciudadanas en el Aula y en los demás Ambientes Escolares.

1.2. Desarrollo de Iniciativas y Proyectos en la Institución Educativa la Paz N° 1

- 1.2.1. Implementación del Proyecto Transversal de Democracia "Construyamos la Paz" - Celebración de la Semana por la Paz.
- 1.2.2. Implementación del Proyecto PESCC "EN PAZ CON MI SEXUALIDAD"
- 1.2.3. Concurso HOCKEY POCKEY "estrategia para minimizar índices de agresividad" fomentar la abrazoteria y la vacuna del buen trato.
- 1.2.4. Formación permanente a padres y /o acudientes mediante el Programa de “Escuela para las Familias Constructoras de Paz” (antes escuela para padres)
- 1.2.5. Proyecto Lector

1.2.6. Implementación del proyecto de Reciclaje Escolar "Guardianes del Reciclaje"

1.2.7. Celebración de la Semana Navideña - Celebración English Day.

2. **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

2.1. Identificación de Factores de Riesgo y Protección en la Institución Educativa la Paz N° 1:

2.1.1. Realizar una Lectura de Contexto.

2.1.2. Realizar caracterización del clima escolar.

2.1.3. Realizar un estudio socioeconómico con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS, lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

2.1.4. Diseñar, aprobar y socializar con toda la comunidad educativa los protocolos para la atención integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.

2.2. Construcción de Estrategias Pedagógicas en la Institución Educativa la Paz N° 1:

2.2.1. Socialización del manual de convivencia con la comunidad educativa.

2.2.2. Crear una red de apoyo con instituciones gubernamentales para prevenir el consumo de SPA, prevención Bullying y embarazos prematuros (personería municipal, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia, programas alcaldía municipal).

2.2.3. Gestión del convenio interinstitucional con la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES. Y con el Instituto Tolimense de formación Técnica Profesional ITFIP u otros establecimientos de educación superior.

2.2.4. Planeación, Ejecución y Evaluación de las direcciones de grado de forma semanal.

3. **El componente de Atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

3.1. Reconocimiento de Situaciones en la Institución Educativa la Paz N° 1.

3.1.1. Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR

3.2. Identificación de Situaciones y Activación de Protocolos en la Institución Educativa la Paz N° 1:

3.2.1. Implementar los protocolos internos de la Institución Educativa la Paz N° 1 y activar, cuando sea necesario los protocolos de atención que para efectos se tengan establecidos por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

4.1. Verificación, Monitoreo y Retroalimentación en la Institución Educativa la Paz N°1.

4.1.1. Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar. RAICE.

4.2. Registro y Seguimiento de las situaciones tipo II Y III en la Institución Educativa la Paz N° 1

4.2.1. Registrar y hacer seguimiento a las situaciones tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificados de Convivencia. (Cuando sea socializado por parte del MEN Y/O SEDTOLIMA mediante el SISGOV o en su defecto desde coordinación, llevar una sistematización de los casos en la Institución).

Gráfica. “RAICE” RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR			
COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS
PROMOCION	MOVILIZACION DE PERSONAS Y FORMAS DE PENSAR	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	1. Fortalecimiento de ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS en pro de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH 2. Reconocimiento de la Diversidad de la comunidad educativa como riqueza de aprendizaje 3. Transformación de las prácticas Educativas y Estilos Docentes que contribuyan a la cultura de Paz y Convivencia 4. Desarrollo de Competencias Ciudadanas en el Aula y en los demás Ambientes Escolares.
		DESARROLLO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS	1. Implementación del Proyecto Transversal de Democracia "Contruyamos la Paz" 2. Implementación del Proyecto PESCC "EN PAZ CON MI SEXUALIDAD" Celebración de la Semana por la Paz 3. Concurso HOCKY POCKY "estrategia para minimizar índices de agresividad" 4. Formación permanente a padres y lo acudientes mediante el Programa de Escuela para las Familias (antes escuela pa 5. Proyecto Lector 6. Implementación del proyecto de Reciclaje Escolar "Guardianes del Reciclaje" 7. Celebración de la Semana Navideña - 8. Celebración English Day.
		IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO Y PROTECCION	1. Realizar una Lectura de Contexto, 2. una caracterización del clima escolar y 3. realizar un estudio socioeconómico con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones mas comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS, lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y el analisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones Diseñar, aprobar y socializar con toda la comunidad educativa los protocolos para la atención integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.
		CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	1. socialización del manual de convivencia con la comunidad educativa. 2. crear una red de apoyo con instituciones gubernamentales para prevenir el consumo de SPA, prevención bullying y embarazos prematuros (personería municipal, policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia, programas alcaldía municipal). 3. Gestión del convenio interinstitucional con la universidad FUNDESE ITFIP. 4. Planeación, Ejecución y Evaluación de las direcciones de grado
		RECONOCIMIENTO DE SITUACIONES	Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS
		IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES	Implementar los protocolos internos de la Institución Educativa la Paz N° 1 y activar, cuando sea necesario los protocolos de atención que para efectos se tengan establecidos por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
		ACTIVACION DE PROTOCOLOS	
SEGUIIMIENTO	VERIFICACIÓN		
	MONITOREO		Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral. RAICE
	RETROALIMENTACIÓN		
		REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES TIPO II Y III	Registrar y hacer seguimiento a las situaciones tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificados de Convivencia. (cuando sea socializado por parte del MEN Y/O SEDTOLIMA en su defecto, llevar una sistematización de

Aprobado: Rector Mgr José Alberto Hernández García.

Diseñó: Mgr Jacqueline Ramírez Sánchez Daconto Orientadora. Revisó e hizo apartor: Ery Daconto Fanery Ricardo Butar

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Artículo 53. De los Protocolos de la “RAICE” Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la Institución Educativa la Paz N° 1. El protocolo es un plan escrito y detallado de las acciones concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a situaciones que se presenten en tres niveles de atención (situaciones tipo I, II Y III).

En la Institución Educativa la Paz N° 1, Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos así:

Artículo 54. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar.

La Institución Educativa La Paz N° 1 está centrado en los conceptos y procederes que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad teniendo en cuenta la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonable sin cumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de Permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

Así como el correcto ejercicio de los derechos y deberes conllevan estímulos y reconocimientos, cuando se incumplen los acuerdos que orientan la convivencia la comunidad educativa establece correctivos con el propósito de colaborar en la formación de ciudadanos mejores.

Por lo anterior, las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican de la siguiente manera con su respectivo protocolo así:

Artículo 55. SITUACIONES TIPO 1

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo y a la salud.

Los siguientes son ejemplos de situaciones tipo 1:

1. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con el ánimo de descalificarlo o molestarlo.
2. utilizar apodos.
3. agredir verbalmente, agredir físicamente sin que genere incapacidad.
4. Incitar y/o participar en el desorden en aulas de clase, o en cualquier área de la Institución.
5. Correr y gritar por los corredores y las aulas afectando negativamente el clima escolar.
6. Discriminación de cualquier forma.
7. Juegos que atenten contra la integridad física o psicológica.
8. Colocar algún objeto, sustancia (chicle, corrector, pegante, entre otros), en el cuerpo, uniforme, enseres o útiles escolares.

Parágrafo: ejemplo de situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR

- a. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- b. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- c. agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- d. agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- e. agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. (Ejemplo: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente puede suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o tipo III).

Parágrafo: Un estudiante, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación donde se afecten los derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR, deben ser remitidos formalmente (por escrito) al Departamento de Orientación Escolar.

Artículo 56. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Un estudiante, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación de este tipo debe informar al docente o gestor de convivencia y paz más cercano.
2. El docente con el gestor de convivencia y paz, al ser informados deben intervenir de manera inmediata y si en la situación se evidencia gritos o agresiones pedir a los involucrados que se calmen, solicitando respeto y buen trato.
3. Cada parte expresa su punto de vista y se redacta un resumen en el observador del estudiante. Este debe tener como mínimo los siguientes elementos:
 - ✚ La fecha en que tuvo lugar la situación a registrar
 - ✚ La descripción de la situación observada o informada, explicitando los lugares en que ocurrieron los hechos, las actividades que se encontraban desarrollando los estudiantes involucrados (en clase, durante el descanso, acto público, etc.) y las personas que participaron en la misma
 - ✚ Los comentarios, observaciones o replicas que hagan los o las estudiantes involucrados
 - ✚ Las medidas adoptadas por el o la docente para evitar que la situación escale en intensidad o gravedad y
 - ✚ Los correctivos pedagógicos y las medidas de reparación adoptadas.
4. Los docentes y los gestores de convivencia y paz para esta actividad deben tener en cuenta siguientes criterios:
 - a. El grado de responsabilidad intencionalidad y premeditación
 - b. Naturaleza del daño producido
 - c. El grado de perturbación ocasionado
 - d. La trascendencia social del perjuicio causado
 - e. Edad y grado escolar del (la) o de los (las) responsables
 - f. Los motivos que determinaron los comportamientos
 - g. Concurrencia o reincidencia en la situación
5. Teniendo como insumo inicial lo escrito en el observador del estudiante y el diario de campo (cuaderno foliado), este último lo diligenciarán los gestores de convivencia y paz de cada grado, con esta documentación se caracterizan las situaciones tipo 1 y se preparará la agenda para la asamblea de aula.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

6. **¿Qué es la asamblea de aula?** *constituye un momento de encuentro entre cada alumno(a) su director de grado, y el resto del grupo de iguales, con el objetivo de tratar temas que inciden en la vida cotidiana del grupo, tanto en lo relacional como en lo académico, mediante unas condiciones básicas de respeto para la convivencia, que son las que permiten que se den las situaciones prácticas en la democracia y el ejercicio de la ciudadanía.* Alvarez-Garcia, D. Álvarez, L. y Núñez, J.C. (2007).

En la Institución Educativa la Paz N°1 las Asambleas de Aulas son la **PRIMERA INSTANCIA para abordar las situaciones tipo I.**

7. **¿Cómo se organizan las Asambleas de Aula?** En cada sesión de la asamblea de aula, se pueden tratar múltiples temas, con el propósito de ponerlos en conversación para comentar, al final de cada sesión se evaluará cómo vieron el proceso y las posibles modificaciones, se tiene en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Se realiza semanalmente durante un espacio de la asignatura cátedra de la paz.
- b) Previamente el director de grado, el gestor de convivencia y paz y el representante de grado al consejo estudiantil, elaboran una propuesta de agenda a partir del observador del estudiante, el diario de campo del gestor de convivencia y paz y una urna (SQFP) de sugerencias, quejas, felicitaciones y propuestas.
- c) Se organiza el grupo en semicírculo para propiciar la conversación formal. Se debe llegar acuerdos con el grupo sobre las reglas de participación durante la asamblea y colocarlos en una cartelera (pedir la palabra, escuchar al que habla, respetar los turnos entre otros).
- d) Cada asamblea requiere dos cargos:

Un presidente, es el que dirige la reunión y sirve de moderador, permite el uso de la palabra, asigna los turnos, promueve la calma cuando haya lugar y presenta los resúmenes para mejorar el curso de la conversación.

Un secretario (a) es el (la) que lleva los apuntes de la reunión con los cuales se elabora un acta donde se describa el transcurso de la conversación, los acuerdos, compromisos y el tipo de reparación que hubiese lugar; a su vez,

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

organiza la agenda acordada por toda el aula, desde las necesidades e intereses de los estudiantes, puede contener temas académicos, disciplinarios y de convivencia.

Cabe resaltar, que para el semestre A de 2018 el cargo de presidente de la asamblea lo asume el director de grado mientras el grupo adquiere autonomía, y el secretario será un compañero elegido para cada sesión; desde el semestre B de 2018 en adelante, de forma colectiva los estudiantes eligen a un compañero que asumirá el rol de presidente y un secretario por cada sesión.

- e) Se leen los casos de los estudiantes evidenciados en el observador, (el docente, el secretario y el gestor de convivencia y paz deben presentar ante la asamblea un estudio de casos, para agilizarla) después el moderador y presidente de la asamblea da la palabra los estudiantes implicados, posteriormente, se pasa a una conversación con todos los estudiantes del aula, se resalta que anteriormente se llegó al acuerdo de las normas para la conversación formal.
- f) La asamblea de aula por consenso podrá invitar docentes, directivos, padres de familia y/o acudientes o Personas especializadas que se necesiten para encontrar colectivamente la mejor estrategia pedagógica que fortalezca la convivencia escolar en una situación de tipo uno.
- g) Posteriormente se pasan a redactar los compromisos y los acuerdos en donde se especifica el tipo de reparación que hubiese lugar en cada caso. Todo lo anterior es consignado en un acta, que reposa en carpeta llamada “Bitácora para la Paz”; los acuerdos y compromisos son transcritos al observador del alumno.
- h) Una de las potestades de la asamblea de aula será el estudio de los casos que incumplan los compromisos, acuerdos y reparación adquiridos ante la asamblea, estos serán remitidos a la segunda instancia de las situaciones tipo 1, es decir, LA MECA: las Mesas de Conciliación de Aula.

Segunda Instancia para abordar Situaciones Tipo I. MESAS DE CONCILIACIÓN DE AULA: MECA

Esta segunda instancia mediadora de convivencia para situaciones tipo I funciona en cada grupo de clase con el fin de:

1. Liderar la sana convivencia del curso, prevenir, solucionar y resolver pacíficamente los conflictos entre compañeros o problemas cotidianos que afectan los derechos individuales o colectivos.
2. La MECA está conformada por: su director de curso, el gestor de convivencia y paz y el representante de grado.

Procedimiento de Conciliación

1. A partir de los casos remitidos de la asamblea de aula los miembros de la MECA realizan un análisis de los mismos con el fin de priorizar la atención.
2. Se cita a las partes en conflicto, invitándolos al dialogo y a escuchar las versiones de los hechos y a que cada uno acepte sus responsabilidades.
3. La mesa analiza y reflexiona, con los involucrados, las posibles causas y soluciones, y llega a acuerdos, acciones reparadoras, y compromisos que resulten lo más satisfactorio y beneficioso para cada una de las partes y el curso en general.
4. Se deja constancia escrita, o acta firmada por los integrantes de la MECA y las partes involucradas.
5. Se informa a la asamblea de aula las conclusiones y acciones reparadoras acordadas.

Parágrafo 1. En caso de no llegar a un acuerdo, o que el acuerdo no fuese aceptado por las partes involucradas o una de ellas, el Director de Curso programa una segunda sesión del caso, invitando a los padres, madres de familia y/o acudientes de los involucrados con el fin de solucionar la situación tipo 1 presentada. Cabe resaltar, **que el director de grado debe presentar el último viernes de cada mes al Comité Escolar de Convivencia, las evidencias de las asambleas de**

aula y mesas de conciliación, las cuales serán entregadas al departamento de orientación escolar.

Parágrafo 2. Una de las funciones del comité de convivencia es liderar el desarrollo de estrategias destinadas a promover y evaluar la convivencia escolar, por tal razón, se revisa mensualmente en compañía del equipo del proyecto transversal de democracia “construyendo la paz” ” y el departamento de orientación escolar, las “Bitácoras para la Paz” de las asambleas de aula y las actas de conciliación de las MECA utilizadas para las situaciones tipo 1; presentando un informe y recomendaciones para cada curso, analizando las situaciones que más se presentan, para plantear “Acontecimientos Pedagógicos” (guía 49 pagina 41.) De promoción y prevención para mitigarlas. Para ello, se programan talleres de formación dirigidos a los miembros de la MECA con el fin de mejorar la convivencia escolar.

Artículo 57. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a). Que se presenten de manera repetida o sistemática. y b). Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Los siguientes son ejemplos de situaciones tipo 2:

1. Realizar acoso escolar entendiéndose como cualquier conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, asilamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos.
2. Publicación de fotografías, videos, mensajes, imágenes y demás material en medios virtuales que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros o del buen nombre de la institución portando o no el uniforme de la misma a solas o en compañía de otras personas o estudiantes.

3. Publicar fotografías de una persona sin su aprobación o información privada a través de redes sociales u otros medios de comunicación.
4. Subir a las redes sociales comentarios negativos sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Promover la indisciplina, y gestos burlones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información y comunicación TIC (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, video juegos online entre otros) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Ejemplo de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR:

- a. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- b. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- c. Apodosos o comentarios homofóbicos o sexistas reiterativos.
- d. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- e. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Parágrafo: Un estudiante, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación donde se afecten los derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR, deben ser remitidos formalmente (por escrito) al Departamento de Orientación Escolar.

CRITERIOS PARA DETERMINAR UNA SITUACIÓN TIPO 2.

- a. Agresión con clara intencionalidad de causar daño a otra persona.
- b. Cuando quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (ser más fuertes, grandes, tener más amigos, ser más populares, tener más recursos económicos).
- c. Cuando la persona afectada está en una posición de menor poder (ser más pequeños, menos populares, no tener amigos o no tener recursos económicos).
- d. reincidencia en la situación.
- e. Agresión sistemática (utilizar repetidamente maneras similares para agredir o a las mismas personas).

Artículo 58 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- 1. Un estudiante, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación de este tipo debe informar de manera verbal o escrita al coordinador, docente orientadora y/o Director de Grado.
- 2. El coordinador, docente orientadora y/o Director de Grado al presenciar o ser informado de una situación de conflicto entre estudiantes tipo II intervienen de forma colaborativa reuniendo la información, realizan entrevistas individuales, primero con la (s) persona (s) afectada y luego con la (s) otra (s) persona (s) implicada (s). Para analizar la situación.
- 3. En caso del daño al cuerpo o la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes, se deja constancia de dicha actuación y se informa por escrito al comité de convivencia escolar.
- 4. Se informa inmediatamente al acudiente de todas las personas involucradas y se deja constancia en el libro de disciplina donde firman y dejan explícito quién informó, quién atendió la llamada de cada uno de los implicados.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

5. Se ofrecen espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene en confidencialidad y se deja constancia en formato de acta.
6. Se determinan acciones restaurativas para reparar los daños causados. Y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
7. Se elabora un informe con todo el procedimiento de los casos atendidos con el debido seguimiento para entregar a comité escolar de convivencia.
8. En caso de haberse requeridos mediadas de restablecimiento de derechos, se informa al presidente del comité de convivencia escolar y remitirá la situación a las autoridades administrativas, se adoptan medidas de protección para los involucrados y se deja constancia de dicha actuación. (Oficio remisorio – medidas de protección). De igual manera, informa a los demás miembros sobre el caso y el procedimiento.
9. El comité escolar de convivencia realiza el análisis y el seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario. Se deja constancia en acta de la situación y su manejo.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reporta el caso a través del sistema de Información Unificado de convivencia Escolar.

Artículo 59. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Los siguientes son ejemplos de situaciones tipo III:

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

1. Agresión física que implique incapacidad médica a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Portar, guardar, exhibir armas o explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Porte, venta o consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución.
4. Provocar situaciones que pongan en riesgo la vida de los demás compañeros
5. Conformar y / o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución educativa.
6. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.

Ejemplo de situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR:

- a. Casos en los que existan indicios de que un estudiante ha sido víctima de violación ya sea por parte de una persona adulta o un menor de edad dentro o fuera de la institución.
- b. Situación donde un estudiante ha sido víctima de caricias o manoseos y la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- c. Situación de actividad sexual en donde un estudiante tenga algún tipo de discapacidad.
- d. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y un menor de catorce años.
- e. Estudiante obligado por un tercero que permita a sus compañeros toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- f. Estudiantes que son ofrecidos a una persona adulta por cambio de dinero.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

- g. Estudiantes que son hostigados o asediados sexualmente por una persona adulta.
- h. Estudiantes que han sido contactos por redes sociales para participar en actividades sexuales.
- i. Estudiantes que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- j. Estudiantes que son forzados por actores armados o pandillas para mantener relaciones sexuales y delincuenciales.
- k. Traer a la institución, exhibir, o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 60. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. Estudiante, padres y /o acudientes, personal administrativo, de Servicios Generales, Docentes, Directivos Docentes, Orientadora Escolar Al presenciar o conocer una situación tipo III, (es decir, que sea constitutiva de presunto delito), trate de calmar a los implicados, si es posible solicite que relate por escrito los hechos e informe inmediatamente de manera escrita al presidente del Comité Escolar de Convivencia, anexando el relato de los implicados. **(Tenga en cuenta la confidencialidad).**
2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia. Convoca de manera extraordinaria a los demás integrantes de este comité y realiza lo siguiente en menos de 24 horas. **(Se activa el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético, debe ser explícito).**
3. Se Remite por escrito el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, con copia a la personería municipal. **NO se hacen entrevistas para recoger pruebas o adelantar investigaciones, esto puede Re victimizar a los implicados.**
4. Se remiten a los involucrados al servicio de salud. Se deja constancia de este hecho. **No enfrente a la víctima con la persona agresora. Aumenta la vulnerabilidad de la víctima.**

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

5. El comité de convivencia escolar comunica por escrito a los acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación. **No intente ningún tipo de mediación. La Violencia no es Negociable.**
6. El comité escolar de convivencia garantiza los derechos de los implicados especialmente el derecho a la educación y se toman medidas de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar en el incumplimiento de normas graves y/o gravísimas según el caso.
7. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado. **No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los Derechos Humanos.**
8. El caso se remite al Departamento de Orientación Escolar. Quien hará un seguimiento mensual a las personas involucradas.
9. El Comité Escolar de Convivencia mediante oficio solicita un informe a la entidad donde remitió el caso (policía de infancia y adolescencia, y/o Personería Municipal). Con el fin de dar cumplimiento al componente de Seguimiento según la ley 1620. Esto se realiza al mes de haber reportado el caso sino se ha recibido respuesta de estos entes.
10. En caso de no recibir respuesta o evidenciar negligencia al respecto, el comité escolar de convivencia informa el caso a la procuraduría y /o fiscalía. Anexando las evidencias (oficio remisorio).
11. El comité de convivencia escolar realiza seguimiento a los casos presentados citando a reunión a los implicados y se deja constancia en el acta.

PARAGRAFO: La Mesa de trabajo PESCC proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía de la Institución Educativa la Paz N°1, es la responsable de coordinar, y evaluar las actividades de promoción y prevención orientadas a la formación pedagógica de los educandos frente a la educación sexual, y deben ser apoyadas por la comunidad educativa.

Artículo 61. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. Un estudiante, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación de consumo de sustancias psicoactivas debe informar al coordinador.
2. El coordinador y director de grado conocen el caso y hace el llamado al estudiante para profundizar de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido a la docente orientadora.
3. La docente orientadora realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada. Debe orientar a los acudientes sobre la atención que presta el servicio de salud. (Ley 1616 de 2013). Y sugerirles realizar el examen de toxicología ante una entidad competente, como medida para establecer la realidad de la situación del (la) estudiante.
4. El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etc.) por medio de un oficio por parte del rector y/o coordinador de acuerdo a la urgencia del mismo.
5. El seguimiento por parte de la docente orientadora se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derecho, la docente orientadora comunica al rector la situación para que él informe mediante oficio a comisaría de Familia para la restitución de derechos.
6. La docente orientadora realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo el caso.
7. La docente orientadora, identifica la oferta institucional que brinda el municipio en actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orienta a los padres y /o acudientes para ingreso del estudiante en estos espacios y por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde la institución y/o gestión con las entidades locales.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Artículo 62. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor o mayor de 14 años, en el caso de ser menor de 14 años la adolescente es considerada víctima de violencia sexual. Por ende, se debe aplicar el protocolo correspondiente el cual es diferente para las adolescentes mayores de 14 años.

CUANDO ES MENOR DE 14 AÑOS

1. Fase de Detección:

Un estudiante, docente, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al conocer un caso en el que una adolescente esté embarazada y sea MENOR DE 14 AÑOS, debe informar de manera verbal o escrita identificando el nombre de la estudiante y el grado que cursa al rector, coordinador o Docente Orientadora.

2. Fase Verificación:

El rector o coordinador remite a la docente orientadora quien abordará el caso con la estudiante madre y solicitará el relato de los hechos, Así mismo, debe informar al padre, madre o acudiente. Siempre y cuando ello NO represente un mayor riesgo para los implicados y no exista víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

3. Fase Reporte:

La orientadora escolar informa el análisis del caso a rectoría quien reporta a Comisaria de Familia y posteriormente, realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).

4. Seguimiento:

Por medio de orientación escolar se realiza acompañamiento a estos casos como medida garantista de la salud de la estudiante madre.

Si el estado de embarazo genera circunstancias especiales en las que resulta necesario que la futura madre permanezca alejada del plantel educativo; entre la alumna y la institución (Rector o Coordinador) se acuerda mecanismos que permitan seguir adelante con el proceso educativo, inclusive bajo la

modalidad de asistencia semi – presencial. El Director de grado debe hacer seguimiento de esta situación con el apoyo de la mesa del PESCC.

CUANDO ES MAYOR DE 14 AÑOS.

Consideraciones Generales

1. La estudiante debe notificar a la rectoría, coordinación, y/o orientación escolar de la Institución Educativa su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este debe reportar a las directivas de la institución.
2. Posteriormente, Orientación Escolar debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia de la I.E. para las estudiantes en estado de gestación.
3. El Coordinador debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.
4. La Mesa de Trabajo del PESCC, realizara un seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales y dejará constancia de ello mediante actas.
5. La coordinación realizará acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación

Artículo 63. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Una necesidad educativa especial transitoria, es aquella situación que presenta un niño, niña o joven frente a su rendimiento académico, que precisa de una intervención terapéutica directa, generalmente multidisciplinar para que su desempeño académico mejore, pues por su propios medios no sería posible. Son

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

consideradas transitorias porque a medida que se reciba y se participe en la terapia se supera dicha circunstancia y puede en muchos casos lograr el desempeño académico respectivo a su edad y grado o por lo menos lo más cercano sin excluirse del medio escolar o requerir de un espacio diferente para desarrollar sus estudios formales.

La evaluación inicial de los estudiantes con eventuales dificultades será aportada de la siguiente manera:

1. El docente remite al estudiante en el formato de remisión al departamento de orientación escolar, especificando el desarrollo del estudiante frente a las siguientes limitaciones en el funcionamiento mental y adaptativo:
 - a. Dificultades comunicativas: para hacer explícitas sus demandas y comprensiones de los acuerdos y procesos propios de la asignatura, así como, limitaciones comprensivas de los contenidos o procesos en el aula.
 - b. Dificultades ejecutivas: en el seguimiento de instrucciones, por inhabilidad en el desarrollo práctico propio de la asignatura.
 - c. Dificultades en la interacción: con pares para establecer consensos en el trabajo en equipo necesario para el cumplimiento de las tareas académicas.
 - d. Dificultades adaptativas: para el proceso de acople al grupo humano (compañeros y docentes) y los mínimos básicos comportamentales necesarios para el cumplimiento de los objetivos formativos.
2. El departamento de orientación escolar realiza una evaluación inicial, en compañía del sistema familiar del estudiante, en la cual se construirá un soporte de la atención realizada.
3. La rectoría remite a la EPS mediante oficio, la solicitud del servicio medicina general o demás profesionales que se consideren necesarios, con el fin de descartar condiciones físicas y /o mentales que soporten los signos presentados.
4. El tiempo estipulado para la presentación de los soportes de asistencia a la E.P.S., será de 1 mes de acuerdo a la diligencia en atención de las entidades promotoras de salud, solicitando evidencia del trámite realizado, si éste se encuentra en proceso.

5. En el transcurso de presentación de los soportes de atención de la E.P.S., se realiza seguimiento y acompañamiento pedagógico en el departamento de orientación escolar, el docente que remite, el director de curso y la familia, de lo cual cada uno llevará el proceso registrado para ser adjunto al observador del estudiante, en el mismo lapso de tiempo de espera de los soportes de E.P.S.
6. Una vez sean entregados los soportes de atención de la E.P.S. de medicina general y demás profesionales que lo atendieron, y si es necesario la evaluación del coeficiente intelectual se procederá en tres vías:
 - a. Si se configura o no, una necesidad educativa especial transitoria, se procede a establecer una estrategia de abordaje entre docente, director de curso (flexibilidad curricular) y orientación escolar (acompañamiento familiar) para la superación de las dificultades presentadas por el estudiante.
 - b. Si se configura una necesidad educativa especial permanente (C.I. inferior a 76 SED) o de otra discapacidad, rectoría solicita en oficio a la Secretaria de Educación del Tolima apoyo interdisciplinario, teniendo en cuenta el comportamiento del estudiante es posible solicitar ante SEDTOLIMA la reubicación institucional del estudiante a una institución que responda a sus necesidades educativas.
 - c. Orientación Escolar informa a la secretaria de la institución el reporte recibido con el fin de ser inscrito al SIMAT
7. Mientras se resuelve si fuese requerido un traslado de colegio del estudiante, se tendrá en cuenta para la promoción y evaluación los adelantos y logros que alcance el estudiante aunque no estén acordes al grado en que se encuentran inscritos, este proceso será gestionado por la comisión de evaluación.

CAPITULO SÉPTIMO. NORMAS INSTITUCIONALES, INCUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO E INSTANCIA

El incumplimiento de un deber consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa que perjudique o entorpezca el ambiente, el orden, respeto y armonía, necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de los estudiantes, constituye el incumplimiento a las normas disciplinarias; al igual que el incumplimiento de los deberes y el uso inadecuado de los derechos establecidos en este Pacto de Convivencia, por acción u omisión o desconocimiento se considera incumplimiento y acarrea la aplicación de correctivos o sanciones disciplinarias, dependiendo de la naturaleza y consecuencias. Para efecto de las medidas correctivas, se calificarán como: El incumplimiento de las normas institucionales leves, graves, y gravísimas. Un incumplimiento leve cometido varias veces se puede volver grave porque significa que no se ha asumido un cambio en el proceso correctivo.

Artículo 64. INCUMPLIMIENTO LEVE DE NORMAS INSTITUCIONALES

Son aquellos comportamientos y actitudes que obstaculizan el desarrollo normal de las actividades escolares las cuales pueden ser corregidas o solucionadas en forma inmediata asumiendo un cambio de actitud.

Se considera incumplimiento leve de las normas institucionales entre otras:

1. La impuntualidad al llegar a la Institución
2. Inasistencia injustificada a la Institución
3. Incumplimiento de los deberes y compromisos académicos.
4. Indebida presentación personal (referida a la higiene personal y porte de uniforme).
5. Indisciplina en actos cívicos y comunitarios.
6. La no entrega oportuna de citaciones, circulares y comunicados.
7. No portar los respectivos uniformes en los días y en la forma que corresponda
8. Portar joyas, adornos y prendas ajenos al uniforme.
9. Daño de los mobiliarios de la institución.
10. Se recomienda no masticar chicles, cauchos o gomas dentro del aula de clase.
11. Al interior de las aulas se recomienda solo consumir agua o jugos.
12. Correr y gritar por los corredores y las aulas de clase para no entorpecer el normal desarrollo de las clases.
13. Incitar y/o participar en el desorden en aulas de clase, o cualquier área de la Institución.
14. El uso de celulares o reproductores de música y videos, debe hacerse

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

específicamente en actividades requeridas por el docente. La institución no se hace responsable por la pérdida o daños, los cuales estarán bajo la responsabilidad directa del acudiente.

15. Traer a la Institución juegos, lecturas, videos, que atenten contra la sana convivencia y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
16. Todas aquellas conductas que en forma leve atenten y entorpezcan el normal desarrollo de las actividades

Artículo 65. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES LEVES.

En el marco de la misión y de los objetivos institucionales, las medidas correctivas indicadas en este Pacto tienen como propósito fundamentales:

1. Hacer consciente a los estudiantes de sus obligaciones, en relación con sus derechos y de las implicaciones de la inobservancia de sus deberes y compromisos
2. Prevenir la realización de comportamientos contrarios a las normas de convivencia escolar.
3. Orientar a los estudiantes que cometen infracciones, mediante la aplicación de una sanción pedagógica por un comportamiento contrario a la convivencia.

El tratamiento y examen de los casos ordinarios de disciplina, o situaciones conflictivas se tramitarán a través del diálogo e instancias de conciliación y siempre buscando que el proceso correctivo o sanción que contribuya realmente a la transformación positiva de quienes han infringido una o varias de las normas de convivencia de la Institución. Toda corrección procura prevenir nuevos errores y cuando se apliquen, de igual forma, será buscando el bienestar de la comunidad escolar.

Las acciones formativas, correctivas y sancionatorias, y los acuerdos alcanzados deben quedar escritos en el Registro de Desempeño Académico y de Convivencia u Observador del Estudiante o en una Acta, con las respectivas firmas de los implicados. Frente a la ocurrencia de casos donde se demuestre que se han infringido una o varias normas de convivencia de la Institución, se tomarán las siguientes medidas en forma progresivas y de acuerdo con las instancias competentes:

1) Diálogo Reflexivo y/o Amonestación Verbal

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Es la acción pedagógica que realiza el docente, que observa la conducta no esperada, con miras a corregir y adecuar comportamientos. Es un llamado de atención, previa verificación del incumplimiento de una norma cometida. El docente establecerá un dialogo cordial con el estudiante, rico en elementos reflexivos y con una argumentación que invite al cambio. Este momento se registra en el observador como llamado de atención verbal. Se acuerdan estrategias de mejoramiento y el compromiso del alumno. El docente y el estudiante firmarán los acuerdos realizados en la fecha respectiva.

2) Tareas Pedagógicas que dignifiquen la institución y/o la comunidad.

En esta acción pedagógica el coordinador asigna una tarea pedagógica dejando constancia de ello y firma el estudiante, se informa al director de grado, algunas de las tareas asignadas pueden ser las siguientes.

- Limpieza y Ornato en la parte externa o interna del colegio supervisado por el coordinador.
- Realizar un escrito de 2 hojas en el cual plasmará los motivos por los cuales falta al cumplimiento de la norma institucional.
- Seleccionar un libro y hacer lectura de él durante el tiempo estimado luego de ello hacer un ensayo del mismo.

Se aplica máximo 3 ocasiones, si continúa con la misma situación se activa la tercera instancia.

3) Amonestación Escrita Formato Institucional

Si la situación persiste, el estudiante será acompañado con la siguiente fase del proceso, que es el llamado de atención escrito. El estudiante es invitado a cambiar la actitud negativa persistente por otras más constructivas. Se acuerdan compromisos, se establece las estrategias de mejoramiento, la evaluación y el tiempo de las mismas, el director de grupo deja constancia en formato institucional firman los participantes, esta situación puede ser llevado a asamblea de aula. Máximo 3 anotaciones. Si continúa con la misma situación se activa la cuarta instancia.

4) Citación al Padre, Madre de Familia y /o Acudiente.

Ante la persistencia del incumplimiento del estudiante, el director de grado cita al padre de familia mediante el formato institucional, socializa al acudiente la

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

situación y enseña las 7 evidencias así: 1 dialogo reflexivo y/o amonestación verbal, 3 registros en formato institucional u observador y 3 amonestaciones escritas en formato institucional.

Parágrafo: si el padre de familia incumple la citación que realizó el docente o director de grado, quien cita por segunda vez será el coordinador, si el padre no asiste a dicha citación, el proceso lo realizará rectoría, y si no asiste el acudiente, el caso será reportado por el rector a Comisaría de Familia y al enlace municipal del programa Más Familias en Acción anexando las evidencias del proceso, se enviará copia de esta remisión al departamento de orientación escolar quien realizará el seguimiento ante estas entidades y socializará con evidencias a las instancias del colegio dicha gestión.

Artículo 66. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE NORMAS INSTITUCIONALES

Son aquellas que además de reunir las características anteriores, afectan de manera grave a los miembros de la comunidad educativa de la institución en el orden físico, psíquico, moral o material, y que atentan contra los Derechos de la Comunidad Educativa, entorpecen los objetivos educativos y el ambiente escolar.

Se considera incumplimiento grave de las normas institucionales:

1. Evadir las clases sin justificación estando dentro de las instalaciones de la institución.
2. Utilizar vocabulario vulgar o descortés reiteradamente.
3. Realizar ventas y negociaciones dentro de la institución.
4. Portar el uniforme en sitios públicos que desacrediten el buen nombre de la institución.
5. Dañar intencionalmente bienes y elementos dentro de la institución.
6. Portar, guardar, traficar y consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución.
7. Escribir en los diferentes sitios de la Institución (paredes, pupitres, baños, etc.)
8. El hurto debidamente comprobado.
9. Promover actividades que atenten contra integridad de la persona.
10. Uso de la palabra y de sus posiciones de liderazgo para desacreditar la institución.
11. Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones.
12. Menosprecio de las diferentes doctrinas religiosas y símbolos patrios.
13. La evasión durante las actividades desarrolladas fuera de la Institución.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

14. Afectar la convivencia escolar por pertenecer a pandillas juveniles delictivas.
15. Bajo rendimiento académico reiterativamente.
16. Entablar relaciones sentimentales con los docentes y demás personal de la institución.
17. Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Pelear, reñir y agredir a sus compañeros dentro o fuera del plantel portando o no el uniforme.
19. Encubrir incumplimientos graves a compañeros, interferir o entorpecer las investigaciones adelantadas por autoridades de la Institución.

Artículo 67. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES GRAVES.

PRIMERA INSTANCIA

- a) El docente comunica al director de grado para que él cite a las partes involucradas y así poder escucharlas, se deja constancia en acta y se cita a los acudientes para informar la situación presentada, en presencia del coordinador.
- b) El coordinador y el director de grado se reúnen con los acudientes y los estudiantes involucrados, se expone la situación y se realiza lectura del acta anterior, **dejando explícito los compromisos, las acciones reparadoras; si es el caso el Rector evalúa y determina aplicar una sanción de uno a dos días, en este tiempo los estudiantes deben de asistir a la Institución Educativa y realizaran un trabajo pedagógico que será revisado previamente por el coordinador y él supervisará la ejecución del mismo.**

Cabe resaltar, que la sanción debe ser diligenciada mediante resolución por rectoría en el formato diseñado para esta; así mismo, se debe entregar copia de este documento al acudiente y al director de grado quien la anexa en el observador; esta situación afectará su calificación en el comportamiento correspondiente al periodo escolar y debe ser diligenciado en el boletín (resultados académicos).

SEGUNDA INSTANCIA

a) Citación a Padres con Compromiso Individual y Familiar

Si los involucrados en el conflicto no cumplieron los compromisos, acciones reparadoras y/o el trabajo pedagógico. El coordinador en compañía de la Docente Orientadora citará al padre de familia, de FORMA ESCRITA SEGÚN FORMATO INSTITUCIONAL, para informarlo de la situación de su hijo(a).

Se escuchará al alumno como al padre de familia, se invitará a la reflexión y el cambio. Se levantará un acta de compromiso individual y familiar donde el estudiante se comprometa a cambiar de actitud y su núcleo familiar asuma el compromiso de colaborar con la institución para logra un cambio efectivo en la conducta del alumno(a). Se deja explícito el trabajo pedagógico que debe realizar el estudiante y su acudiente en la institución educativa. Si los involucrados incumplen, se remitirá el caso al comité escolar de convivencia.

Artículo 68. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES GRAVÍSIMAS

Son aquellas que se tipifican como contravenciones o delitos, (según las leyes, civiles, penales y otros códigos Colombianos) así como faltas disciplinarias cometidas con reiteración y que se han agotado las instancias del Conducto Regular, en busca de solución.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Reiteración en las faltas graves.
2. El porte de armas dentro o fuera de la institución
3. Sobornar o intentar sobornar a directivas, docentes o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
4. Inducir al aborto, la prostitución y al consumo de alucinógenos
5. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
6. Inducir a la conformación de pandillas o grupos delictivos.
7. Falsificar documentos y firmas. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
8. Utilizar los equipos de la Institución para bajar pornografía.
9. Comportamientos delictivos dentro y fuera del institución
10. Atentar contra la integridad personal de los miembros de la comunidad.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

11. Usar las redes sociales de la Internet, para atentar contra la dignidad y el buen nombre de las personas, utilizando fotografías y videos que inciten a la provocación de la violencia juvenil o a la denigración de los valores morales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Todas las faltas que al tipificarlas y ser analizadas por el comité escolar de convivencia se consideren como gravísima.

Parágrafo 1. Portar o tener dentro o fuera de la institución de armas, o sustancias consideradas como ilícitas (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994). En caso de comprobarse, dentro del colegio, por parte de algún estudiante, conductas que constituyan delitos según la legislación Colombiana, como: la agresión violenta, el hurto, la tenencia de elementos o sustancias prohibidas, etc. La Institución Educativa de inmediato citará a los padres y pondrá en conocimiento de las autoridades de policía estos hechos, en obediencia a lo ordenado por la ley 1098 Artículo 44 numeral 9 y el Código Penal el Artículo 25. Para dar cumplimiento al Debido Proceso se levantarán las actas respectivas.

Parágrafo 2. No todas las posibles faltas graves y gravísimas están contempladas pero de hecho serán sancionadas.

Artículo 69. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES GRAVISIMAS.

1. El incumplimiento de las normas institucionales gravísimas serán evaluadas por el comité escolar de convivencia quien solicita las evidencias de las acciones realizadas a las instancias pertinentes (Coordinación, dirección de grado, Orientación Escolar, comisión de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante), y determinará las acciones pedagógicas y restauradoras. La docente Orientadora realizará seguimiento de dichas acciones. **El rector evalúa y determina aplicar una sanción de tres días, en este tiempo los estudiantes deben de asistir a la Institución Educativa y realizaran un trabajo pedagógico que será revisado previamente por el coordinador y él supervisará la ejecución del mismo.**

Cabe resaltar, la Sanción debe ser diligenciada mediante resolución por rectoría en el formato diseñado para esta; así mismo, se debe entregar copia al acudiente y al director de grado quien la anexa en el observador; lo

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

cual afectará su calificación en el comportamiento correspondiente al periodo escolar y debe ser diligenciado en el boletín (resultados académicos).

2. **Desescolarización.** Es la no asistencia regular al colegio y a las actividades académicas habituales. **PUEDE UTILIZARSE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES CUANDO, A CRITERIO MÉDICO, LA O EL ESTUDIANTE PRESENTE RIESGO EN SU SALUD (EMBARAZO, INCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA O TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS).** En estos casos se debe presentar el soporte médico correspondiente y /o solicitud al rector por parte del acudiente.

Se puede utilizar excepcionalmente como una acción disciplinaria, en respuesta a condiciones especiales por, convivencia y/o seguridad, también cuando la vida del estudiante esté en peligro por cualquier tipo de amenaza y que pudieran afectar el bienestar de la comunidad. **SOLO EL RECTOR, PREVIO CONCEPTO DEL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA,** podrá imponerla, mediante resolución motivada, una vez revisado el seguimiento efectuado al estudiante y el debido proceso.

La Coordinación levantará acta donde deje explicito el compromiso del estudiante y su acudiente, el horario de atención de los docentes para el desarrollo de las tutorías, entrega de trabajos y evaluaciones.

La Docente Orientadora realizará seguimiento al caso tanto al estudiante y a la familia

El estudiante que se encuentre en este proceso deberá cumplir en su totalidad con los programas académicos. Su incumplimiento injustificado genera la pérdida del periodo académico.

Artículo 70. SUGERENCIAS SOBRE ACCIONES PEDAGÓGICAS

- a. En cualquiera de las instancias se podrá adoptar cualquier acción pedagógica aquí sugerida.
- b. Dialogo reflexivo con él, la o los implicados, buscando que él, la, las o los estudiantes reconozcan que sus actos afectan la dinámica escolar de sus compañeros y de la institución.
- c. Llamado a padres de familia para orientaciones generales respecto al incumplimiento del Pacto de Convivencia de sus hijos o acudidos.
- d. Firma de compromisos por parte de los acudientes, estudiantes, docente y coordinador.
- e. Utilización de proyectos transversales para labores que dignifiquen la institución y/o la comunidad.
- f. Trabajo social, son actividades donde se practican los valores, las actitudes y las acciones para el cumplimiento de las normas establecidas por la institución educativa.
- g. La realización, en familia, de trabajos escritos y reflexivos, en los que se incluya la participación expresa de los padres o acudientes, para que en familia se comprenda el sentido de las normas, las consecuencias sociales y personales de no cumplirlas y así resignificar el sentido dado a las acciones que se cometieron y que contradicen al pacto de convivencia.

CAPÍTULO OCTAVO. DEBIDO PROCESO

Artículo 71. Elementos del Debido Proceso

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario en la Institución educativa.

La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso:

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Aunque un proceso disciplinario en las instituciones educativas no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

Artículo 72. Principios Reguladores del Debido Proceso

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así haya realizado una acción o situación que quebrante las normas contenidas en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores, de las directivas del establecimiento y de toda la comunidad educativa.
2. **El principio de legalidad o primacía de la ley:** es un principio fundamental, conforme al cual toda la actuación de la institución educativa debería realizarse acorde con las leyes vigentes y no a la voluntad de las personas. Es decir todas las actuaciones estarán sometidas a la Constitución Nacional y al imperio de la ley.
3. **Tipicidad:** Se consideran las acciones que afectan la disciplina o las situaciones que afectan la convivencia, cometidas por el estudiante, son solo aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones correctivas pedagógicas, que serán aplicadas.

4. **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación cometida o que acepte de manera voluntaria la comisión de dicha acción.
5. **Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (género, raza, origen, lengua, religión, opinión política, opinión deportiva, identidad u orientación sexual, etc.). Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, correctivos iguales.
6. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
7. **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones correctivas pedagógicas.
8. **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante. La duda siempre se debe resolver a favor del estudiante.
9. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación o acción y la acción pedagógica correctiva aplicada.
10. **Promoción de los intereses de la víctima.** Con este principio se identifica el rol de los o las afectadas en el proceso disciplinario, otorgándole un rol de actor central del proceso y la satisfacción de sus intereses, como fines primordiales. Con este principio se le otorgan al afectado o afectada una serie de derechos y facultades que obligan a las instituciones educativas a velar por sus intereses y a garantizar sus derechos durante todo el procedimiento.
11. **Contradicción,** con este principio se garantiza que los estudiantes tengan derecho a la producción de pruebas y contrapruebas, a hacer preguntas, observaciones, objeciones, aclaraciones y análisis de las actuaciones de las partes ante el organismo competente.
12. **Celeridad.** Todos los estudiantes tienen derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, por lo que los procesos disciplinarios deben tener una duración razonable. Ello significa que deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del proceso disciplinario.

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

Artículo 73. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.
Se entiende que antes de iniciada la investigación la institución educativa ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por el comité escolar de convivencia, orientación escolar, docentes, el coordinador, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta que perturbe la convivencia o las acciones que afecten la disciplina y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente (rectoría) le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Pacto de Convivencia, se reúnen las pruebas consideradas pertinentes y plazos (10 días) para presentar los descargos. Al estudiante y a su padre, madre y/o acudiente, se le notificará la apertura del proceso. Esta notificación debe ser preferiblemente personal, si ello no es posible se hace la notificación por aviso, enviando una comunicación vía correo certificado a la última dirección de residencia registrada por el estudiante.
3. **Etapas Probatorias:** En ésta, la instancia competente, (rectoría) analiza el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
4. **Etapas Decisión:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente (rectoría) toma la decisión, la cual puede ser exoneración o aplicación de una acción correctiva. Si se exonera al estudiante, se archiva el caso. Si se aplica la acción correctiva, ésta debe estar tipificada en el Pacto de Convivencia, notificársele al

Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.

Ibarrola, S. E Iriarte, C.

estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. La decisión puede tomarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

5. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción, que siempre debe ser el rector o rectora de la institución educativa y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia, que en este caso se sugiere que no sea el Consejo Directivo, ya que el presidente del Consejo Directivo es el mismo rector y por tanto no se puede garantizar la independencia de la segunda instancia, además que el consejo directivo no es el superior jerárquico del Rector, por tanto se recomienda que este recurso de apelación lo resuelva el Director de Núcleo Educativo o la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. **Aplicación de la acción pedagógica o correctiva:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la acción pedagógica correctiva al estudiante, por la instancia competente definida en el Pacto de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacerle notar al estudiante que la acción correctiva, es principalmente una acción formativa y pedagógica de la institución educativa.

CAPITULO NOVENO. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 74. Remisión al Servicio de Orientación:

El servicio de orientación escolar en la institución educativa la Paz N° 1 está dirigido a estudiantes, padres- madres de familia, docentes, directivos docentes, administrativos y personal de servicios. Busca promover el desarrollo armónico e integral de la comunidad educativa, en los diversos contextos de interacción a través de acciones de asesoría, acompañamiento y orientación en las diferentes situaciones formativas, pedagógicas y comportamentales.

Para acceder a él, solo se requiere ser miembro de la comunidad educativa. Para ello se establece la organización de tiempo y espacios en la que se permita ofrecer oportunamente un servicio calificado.

Para la intervención psicopedagógica a la población estudiantil - padre- madre de familia- docente-directivo - funcionario administrativo y de servicios, se requiere que la solicitud la realice un miembro de la comunidad educativa mediante un **formato diseñado para este fin, el cual pueden solicitar en dicho departamento y entregarlo totalmente diligenciado.**

Artículo 75. Indicadores para remitir un estudiante a Orientación Escolar:

1. El docente, o coordinador(a) lo estime conveniente, una vez se encuentren agotadas las estrategias formativas, sin ningún resultado.
2. Presente graves problemas de comportamiento, desadaptación o dificultades académicas, familiares o socio afectivas.
3. Cuando el (la) docente detecte que el (la) estudiante se encuentre en alguna situación de riesgo, vulneración de sus derechos o emergencia, que ameriten medidas de protección tanto preventiva como especiales, consagradas en el Código de la Infancia y la Adolescencia como: violencia, abuso, maltrato, agresión, abandono o negligencia; consumo de sustancias psicoactivas, explotación económica o laboral y menor infractor.

Parágrafo: Procedimientos para la Intervención Psicopedagógica

- a. Orientación Escolar inicia el proceso mediante atención y diligenciamiento de la ficha de ingreso y seguimiento personalizada al estudiante, padre- madre- o acudiente efectuando el respectivo informe y registrando las diferentes acciones o estrategias para el trabajo.
- b. Se confrontan, se verifican o se anula el hecho con los demás actores que pueden ofrecer una evidencia sobre la problemática- para establecer líneas de acción, se cita al acudiente para crear y /o fortalecer red de apoyo.

- c. Se ejecuta la acción propia de intervención psicopedagógica con la población afectada.
- d. Realiza control a los acuerdos y los compromisos efectuados.
- e. Si el caso lo requiere se inicia el proceso de remisión para un apoyo intersectorial, el cual será enviado directamente desde la rectoría de la institución educativa.
- f. Para todas las etapas se realiza un registro escrito y firmado por los/las actores involucrados en el hecho, dejando evidencia del proceso.
- g. Realiza un reporte sobre el proceso efectuado al personal del estamento que efectuó inicialmente la remisión, teniendo en cuenta 4 sesiones mínimas realizadas.
- h. se realiza cierre e informe final del caso.

Artículo 76 La Escuela para Familias Constructoras de Paz (Escuela Para Padres, Ley 1404 De 2010).

Según del artículo 3 de la ley 1404 de 2010 refiere que El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los artículos 7° y 139 de la Ley 115 de 1994, y artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

El “propósito fundamental es integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia” Art. 1 ley 1404.

En la Institución Educativa la Paz N° 1, este programa se denomina “ESCUELA PARA FAMILIAS CONSTRUCTORAS DE PAZ”, tiene por objeto promover la construcción y movilización de las estrategias de afrontamiento de las diversas dificultades de orden familiar, en términos de dinámica de interacción.

Los encuentros de formación para las familias se llevan a cabo en cada periodo académico, para ello, el departamento de orientación escolar mediante la plataforma virtual lapaz.colegiosonline.com compartirá anualmente el cronograma de actividades a ejecutar, de la misma manera, enviará con cada estudiante la invitación correspondiente indicando lugar, fecha, hora y la temática que se abordará.

Este departamento es responsable de consignar en un libro de actas el registro de los asistentes y el desarrollo de cada sesión, de igual forma, gestiona el trabajo en red con la alcaldía municipal - Secretaría de desarrollo económico y social, quien a través del programa más familias en acción realiza seguimiento de la asistencia.

AGRADECIMIENTOS

El Comité Escolar de Convivencia agradece a:

La Secretaria de Educación y Cultura del Tolima, en cabeza de la Doctora María del Carmen Ramírez Directora Departamental de Convivencia, la gestión y apoyo para la actualización del presente documento, el cual vislumbra un abordaje de casos con sentido humano y pedagógico.

Al Doctor Diego Fernando Barbosa Redondo Coautor de la guía pedagógica para la convivencia escolar, del Ministerio de Educación Nacional. Por las constantes orientaciones y capacitación frente a las situaciones y protocolos tipo I, II Y III.

A la Red de Docentes Orientadores del Tolima DOCOTOL por los valiosos aportes en las rutas de atención de casos especiales y demás sugerencias y capacitaciones que nutrieron significativamente este pacto de convivencia.

A su vez, agradece a los docentes, estudiantes y demás personas que contribuyeron para que la convivencia escolar en la institución sea un pilar fundamental que fortalece la educación integral de nuestros estudiantes.

JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
Rector

HERNANDO PAEZ MORALES
Coordinador

Miguel Antonio Villarraga Hernández
Auxiliar Administrativo

Jacqueline Ramírez Sánchez
Docente Orientadora

**Psicólogo (a) Practicante de FUNDES
Trabajadores Sociales Practicantes de ITFIP**

Docentes

SEDE TOPACIO

**Efrén García Hidalgo
Claudia Jiménez**

SEDE SAN LUÍS

**Luz Análida Díaz Bernal
Olga María Restrepo Mora
Odilia Carranza Torres
Marta Lucía Clavijo Guantiva**

SEDE CENTRAL

**Fanory Ricardo Bustos
Eddy Miva Guerra Córdova
Dayana Lorena Buritica
Elizabeth Salas Vera
Martha Liliana Prada Daza
Aura Cecilia García Tamayo
Ana Sofía Albadán Mendoza
Luz Daly Guzmán Romero
Emperatriz Cortés de Lozano
Mercedes Villanueva Carrillo
Myriam Lozano de Gil
Irma Stella Guzmán Valdés
Sandra Carola García Pérez
Tilli Jaén Lozano Cortés**

**Martha Vilma Vera Díaz
Stella Isabel Amórtegui Valdés
Carlos Arturo Gil Amórtegui
Otoniel Santamaría Valencia
Mauricio Piñeros Gutiérrez
Héctor Elías Soto Prada
Nury Prada Mendoza
Harol Ospina
Lázaro Leiva Ávila
Edgar Ortiz Vidal
Alfredo Carvajal
Fanny Naranjo
Bairon Barrero**

**Personera Estudiantil
Angie Yarlei Monsalve Álvarez**

**Contralor Estudiantil
Juan Sebastián Saldaña**

**Seguridad
Jorge Eliecer Cruz Aragón
Fray David Gallego Camacho**